RV: EJECUTIVO No.2020-01127

vicente prieto rincon <prisvi426@hotmail.es>

Mié 8/03/2023 10:21 AM

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2020-01127
JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE REYES MARINA MARTÍNEZ
DEMANDADO JOSÉ JARIB BECERRA

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN, obrando en condición de apoderado judicial del demandado señor **JOSÉ JARIB BECERRA CANO**, por medio del presente respetuosamente manifiesto al despacho lo siguiente:

1.- Con fecha 11 de octubre de 2022 se remitió al Juzgado 71 Civil Municipal convertido transitoriamente en 53 de Pequeñas Causas, memorial contentivo del incidente de nulidad formulado, tal y como se observa de la trazabilidad de este correo. Memorial dirigido a ese Juzgado con ocasión a los (erróneos) documentos remitidos.

Esto en razón a la notificación (indebida) que fuera efectuada al demandado.

2.- El Juzgado de conocimiento omitió agregar al expediente el escrito en mención, pero si remitió el expediente a este Despacho Judicial.

3.- De la revisión del proceso efectuada, se estableció que hasta el día 3 de marzo se realiza anotación en la que el expediente fue remitido a este despacho, situación que no era conocida por el suscrito al momento de formular el incidente de nulidad.

3.- En consecuencia, **ALLEGO NUEVAMENTE MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Esto con el fin de que se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponde.

Cordialmente.,

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN
ABOGADO

De: vicente prieto rincon <prisvi426@hotmail.es>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 8:35 a. m.
Para: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EJECUTIVO No.2020-01127

SEÑORA
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2020-01127
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE REYES MARINA MARTÍNEZ
DEMANDADO JOSÉ JARIB BECERRA

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN, obrando en condición de apoderado judicial del demandado señor **JOSÉ JARIB BECERRA CANO**, por medio del presente respetuosamente manifiesto al despacho que, **ALLEGO NUEVAMENTE MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

ES NECESARIO SEÑALAR QUE, EL CITADO MEMORIAL FUE REMITIDO DESDE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2022 TAL Y COMO SE OBSERVA DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA EMITIDO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO AL RESPECTO.

Cordialmente.,

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN
C.C. No. 19.080.647 de Bogotá
T.P. No. 28.854 C. S. de la J.

De: vicente prieto rincon
Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 12:42 p. m.
Para: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO No.2020-01127

SEÑORA
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCUA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2020-01127
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE REYES MARINA MARTÍNEZ
DEMANDADO JOSÉ JARIB BECERRA

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.080.647 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 28.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado prisvi426@hotmail.es, obrando en condición de apoderado judicial del demandado señor **JOSÉ JARIB BECERRA CANO**, por medio del presente respetuosamente manifiesto al despacho que, **ALLEGO MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Cordialmente.,

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN
ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.080.647
PRIETO RINCON
APELLIDOS
JOSE VICENTE
NOMBRES

FIRMA

152608 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

28854 Tarjeta No | 82/09/28 Fecha de Expedicion | 82/04/02 Fecha de Grado

JOSE VICENTE
PRIETO RINCON
19080647 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional
INCCA DE COLOMBIA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1946
TASCO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO
25-SEP-1970 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00282925-M-0019080647-20110303 0025995473A 1 36044739

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

SEÑORA
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCUA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. **2020-01127**
PROCESO **EJECUTIVO**
DEMANDANTE **REYES MARINA MARTÍNEZ**
DEMANDADO **JOSÉ JARIB BECERRA**

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.080.647 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 28.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado prisvi426@hotmail.es, obrando en condición de apoderado judicial del demandado señor **JOSÉ JARIB BECERRA CANO**, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al despacho que, **FORMULO INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, con el fin de que se efectúen las siguientes:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Se sirva **DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** dentro del proceso de la referencia, a partir de la notificación remitida y efectuada a mi representada mediante aviso de notificación, por incumplimiento de lo normado por el artículo 292 del Código de Procedimiento Civil.

2. Condenar en costas a la parte demandante.

II. CAUSAL DE NULIDAD

Invoco como causal de nulidad, la consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con el numeral 8º del artículo 133 y artículo 292 del Código General del Proceso:

> *Artículo 29.- El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
>
> *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante juez o tribunal competente* ***y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.***
>
> *Artículo 133.8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al*

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 426 Bogotá D.C. – Colombia
Celular: 310 76890738

Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Artículo 292.- NOTIFICACIÓN POR AVISO.

(...) ***se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino****.*

Significa lo anterior que para el *Sub-lite*, se debió dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 292 del Código General del Proceso, remitiendo al demandado el aviso de notificación con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el legislador.

III. SUSTENTACIÓN DE LA NULIDAD

Constituyen argumentos que sustentan el presente incidente, los siguientes:

1. REYES MARINA MARTÍNEZ DE BECERRA, a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva en contra del señor JOSÉ JARIB BECERRA CANO, la cual por reparto le correspondió conocer a este despacho.

2. Mediante auto calendado 30 de julio de 2021 se libró la correspondiente orden de pago en contra del demandado.

3. La parte demandante a través de su apoderado judicial procedió a remitir aparentemente la correspondiente citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada.

4. **Con posterioridad a tal acto procesal, el actor procedió a remitir el respectivo aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso al demando JOSÉ JARIB BECERRA CANO, aviso que fuera enviado por intermedio de la empresa de correo 4-72 Servicios Postales Nacionales del cual adjunto el correspondiente scanner.**

5. Si bien, en apariencia se cumplió con la ritualidad prescrita para el trámite de notificación por aviso, es preciso manifestar que para el caso de mi representada el trámite no se efectuó en legal forma, en virtud que, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR**, tal y como paso a explicarlo.

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 426 Bogotá D.C. – Colombia
Celular: 310 76890738

De conformidad con lo señalado por el artículo 292 del Código General del Proceso, podemos afirmar que los requisitos que debe contener el aviso de notificación, son los siguientes:

- *deberá expresar su fecha*
- *fecha de la de la providencia que se notifica,*
- *el juzgado que conoce del proceso,*
- *su naturaleza,*
- *el nombre de las partes*
- *la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*

6. Por lo tanto, si se revisa con detenimiento las copias cotejadas remitidas a mi poderdante por intermedio de la mencionada empresa de correo, y que aporto a este escrito, **podemos corroborar que el aviso de notificación NO cumple con el mandato expreso del legislador** como paso a detallarlo, siendo ésta una situación que, aún de oficio, debe ser examinada por su señoría y que hace que el acto de notificación por aviso sea absolutamente nulo.

Así las cosas, para el caso en concreto debemos señalar uno a uno los requisitos del aviso que fueran incumplidos por la actora al momento de realizar su envío:

- Revisado el aviso de notificación remitido éste **NO contiene de manera expresa su fecha**.

- **Tampoco contiene la fecha de la de la providencia que se notifica**, sino que contiene la siguiente anotación:

> *En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra proceso ejecutivo de la referencia , en el cual se profirió AUTO QUE ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*

De la revisión del documento aviso de notificación remitido, claramente se observa que este NO señala la fecha de la providencia a notificar.

- Igualmente, el aviso de notificación remitido, **carece de la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino**; por el contrario, señala lo siguiente:

> *... lo prevengo para que con la finalidad de recibir Notificación Personal de dicho auto comparezca a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, d lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM*

Entonces, revisado el documento aviso de notificación, podemos afirmar que la anotación en él contenida, corresponde es al acto de la citación para notificación para notificación personal que se deriva del artículo 291 del Código General del Proceso y NO al aviso de notificación remitido por

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 426 Bogotá D.C. – Colombia
Celular: 310 76890738

la ejecutante. Por lo tanto, no se señala la advertencia de que trata la norma en cita.

Aunado al hecho que, en el aviso de notificación se señala que el ejecutado debe comparecer a notificarse dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la comunicación lo cual es propio de la citación de que trata el artículo 291 y no corresponde a la actuación del artículo del 292 que fuera remitido.

7. Por lo tanto, es preciso recabar que, dentro del caso sub-examine se impone de pleno derecho la NULIDAD de lo actuado respecto de la notificación por aviso efectuada al demandado, como consecuencia de la declaratoria de la causal invocada, por el incumplimiento de las normas procesales omitidas que no permitían adelantar el proceso hasta la etapa en que se encuentra.

8. Todo ello en virtud de la violación al derecho al debido proceso y su consecuencial ejercicio al derecho de defensa y contradicción, el cual se encuentra quebrantado con ocasión a la inaplicación de las normas de procedimiento, en cuanto tiene que ver con la no notificación del demandado, lo cual no permite que el mismo se tenga por notificado del auto a través del cual se libró mandamiento de pago, dadas las falencias e incumplimiento de los requisitos que debe contener el aviso de notificación.

9. Por lo anterior, se impone la nulidad del trámite de notificación de mi representado y por ende tal acto deberá surtirse de nuevo, para efectos de no vulnerar su derecho de defensa en relación con los términos concedidos por el legislador para la proposición de las excepciones que se consideren convenientes.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTAL:

1. Respetuosamente solicito tener como pruebas la documental obrante dentro del proceso.
2. Aviso de notificación remitido al demandado JOSE JARIN BECERRA CANO, debidamente cotejado por la empresa de correo 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
3. Las que su señoría considere decretar de oficio.

V. DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución Política Nacional; artículos 133.8 y 292 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y/o complementarias.

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 426 Bogotá D.C. – Colombia
Celular: 310 76890738

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibiré notificaciones en la Secretaría de Su Despacho o en la Oficina 426 de la Carrera 7 No. 17 – 01 de esta Ciudad.

Correo electrónico prisvi426@hotmail.es

La demandante y mí representado en las direcciones aportadas en la demanda.

Del señor Juez,

JOSÉ VICENTE PRIETO RINCÓN
C.C. No. 19.080.647 de Bogotá
T.P. No. 28.854 C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 426 Bogotá D.C. – Colombia
Celular: 310 76890738

JOSE VICENTE PRIETO RINCON
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2020-01127
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE REYES MARINA MARTINEZ DE BECERRA
DEMANDADO JOSE JARIB BECERRA CANO

JOSE JARIB BECERRA CANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.127.339 de Bogotá, obrando en condición de demandado dentro del aludido proceso, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE VICENTE PRIETO RINCON,** Abogado inscrito, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.080.647 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 28.854 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado prisvi426@hotmail.es; para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro del citado proceso.

Mi apoderado judicial queda facultado para transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, recibir, cobrar, conciliar, notificarse del auto admisorio, interponer recursos, formular excepciones, proponer incidentes, nulidades, tachas de falsedad, solicitar el levantamiento de las medidas cautelares y retirar oficios, y las demás facultades inherentes a la defensa de mis intereses, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso y el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería al Doctor **JOSE VICENTE PRIETO RINCON** para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

JOSE JARIB BECERRA CANO
C.C. No. 80.127.339 de Bogotá

Acepto,

JOSE VICENTE PRIETO RINCON
C.C. No. 19.080.647 de Bogotá
T.P. No. 28.854 del C. S. de la J.

Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA [illegible]
NOTARIA (E)

Carrera 20 B No. 75 -A- 13 Oficina 202 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: PBX 9390005 ext. 202 - Celular: 3107689073
E-mail: prisvi426@hotmail.es

NOTARÍA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-10-04 11:24:33

Ante DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

BECERRA CANO JOSE JARIB con C.C. 80127339

efwep

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

X

FIRMA

Notaría Cuarenta y Ocho Encargada
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
BOGOTÁ, D. C.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN
NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SEGÚN RESOLUCIÓN 11460 DEL 26-09-2022 SNR

4-72 El servicio de **envíos** de Colombia

Complete los campos de remitente y destinatario con letra legible

Pegue aquí el sticker motivos de devolución

Pegue aquí el número de identificación

REMITENTE / SENDER

*Nombre / Name: Nelson Enrique Alvarez Lizdrazo

*Dirección / Address: Calle 75A #29-35 P. 1 | Código Postal / Zip Code:

*Ciudad / City: Bogotá | *Departamento / State:

*País / Country: | *Teléfono / Phone: 3118077373

DESTINATARIO / ADDRESSEE

*Nombre / Name: JOSE JAMIB BECERRA CANO

*Dirección / Address: Avenida Boyaca #74A-56 #74A-56 | Código Postal / Zip Code: Bowo Bondo

*Ciudad / City: Bogotá | *Departamento / State:

*País / Country: | *Teléfono / Phone: 3204137400

*Campos obligatorios

EL CORREO OFICIAL DE COLOMBIA

Servicios Postales Nacionales S.A.
Diagonal 25G Nº 95A - 55 Bogotá · Código Postal: 110911
Línea Bogotá: (57 1) 472 2000 · Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286

AVISO
COMUNICACIÓN ARTÍCULO. 292 C.G.P.[1]

Señor(a):
JOSE JARIB BECERRA CANO
Avenida Boyacá No. 74 A - 56 (Bonanza) Bogotá
3204137400

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-1127
DEMANDANTE: **REYES MARINA MARTÍNEZ DE BECERRA. C.C.Nº.41.557.091**
DEMANDADO(S): **JOSE JARIB BECERRA CANO. C.C. Nº. 80127339.**

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este Juzgado, se adelanta en su contra proceso ejecutivo de la referencia , en el cual se profirió AUTO QUE ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (Anexo al presente y con notificación de demanda y anexos) lo prevengo para que con la finalidad de recibir Notificación Personal de dicho auto comparezca a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM.

NOTA.
La presente notificación del mandamiento de pago y demanda había sido enviada y confirmada el día 12 de Agosto del 2021, mediante Certificación entrega 472. YP004392832CO.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO
Apoderado parte Demandante
Celular. 311 807 7373
Email. Nealabogado2003@gmail.com
Calle 75A #29-35. Piso 1.
(PERSONA QUE REMITE)

I 4-Oct-22

28 SEP 2022

[1] La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. El presente aviso allega copia informal de la providencia que se notifica.
Para el Servicio Postal. PARA EL SERVICIO POSTAL : DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 291 Y 292 DEL C.G.P., SE DEBERÁ COTEJAR Y SELLAR UNA COPIA DE LA COMUNICACIÓN, Y EXPEDIR CONSTANCIA SOBRE LA ENTREGAEN LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

Servicios Postales Nacionales S.A. PUNTO DE VENTA UNILAGO BOGOTA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.UNILAGÓ
Orden de servicio:

Fecha Admision: 11/08/2021 13:40:33
Fecha Aprox Entrega: 12/08/2021

YP004392832CO

Nombre/ Razón Social: NELSON ENRIQUE ALVAREZ
Dirección:CALLE 75 A 29-35PISO 2
NIT/C.C/T.I:91473352
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:111211499
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111469

Nombre/ Razón Social: JOSE JARIB BECERRA CANO
Dirección:AV BOYACA 74A 56 BONANZA LOCAL COMPRAVENTA MOTOS
Tel:
Código Postal:111061006
Código Operativo:1111507
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs):240
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):240
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$9.700
Costo de manejo:$0
Valor Total:$9.700

Dice Contener :

Observaciones del cliente :PROCESO 20201127

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Nelson Robelte
C.C. 79887803 Tel: Hora: 11:59

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa

Andrés Sequera

12 AGO 2021
C.C. 1014242027

1111 469
PV.UNILAGO CENTRO A

111146911115507YP004392832CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co [illegible]
[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - UNILAGO
BOGOTÁ
COTEJADA CON EL ORIGINAL

28 SEP 2022